



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE219/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “X117610 VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE SENADURÍA PARA TAMAULIPAS”, QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

G L O S A R I O

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CIP	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
CL	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DRF	Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
UR	Unidad(es) Responsable(s).
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

- 1. Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- 2. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
- 3. Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia del brote del virus SARS-CoV-2, Covid-19, en el mundo, así como de las acciones efectuadas por el Estado mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
 - a. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
 - b. El 17 de marzo de 2020, esta JGE, en sesión extraordinaria mediante acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c. Los días 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
- d. El 22 de marzo de 2020, el Instituto informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio del Covid-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
- e. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por la Covid-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- f. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Covid-19.
- g. En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por la Covid-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus Covid-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.
- h. Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- i. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del CG, mediante acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.
- j. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- k. El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- l. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de esta JGE, mediante acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia de Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia de Covid-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el acuerdo de referencia.
- m. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- n. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- o. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el CG aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- p. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- q. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, esta JGE emitió el acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la JGE o del CG, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- r. A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, de conformidad con lo previsto en el acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.
- s. El 26 de junio de 2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19, y el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los CL y los Consejos Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los Organismos Públicos Locales en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia de Covid-19.
- t. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por esta JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

- u. El 4 de marzo de 2021, esta JGE emitió el acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar Covid-19 a prestadores de servicio y personal del INE en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
 - v. El 19 de agosto de 2022, esta JGE, mediante acuerdo INE/JGE162/2022, aprobó los Lineamientos para la implementación del modelo de trabajo híbrido en el INE.
4. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, esta JGE aprobó la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores del INE.
 5. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, mediante acuerdo INE/CG1445/2021, el CG aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2022, por un monto total de \$18,827,742,268.00 (dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
 6. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal publicó, en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
 7. **Modificaciones de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.** El 8 de diciembre de 2021, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE254/2021, modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE172/2021.
 8. **Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022.** El 10 de diciembre de 2021, el CG, mediante el acuerdo INE/CG1758/2021, aprobó el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022, que refleja la reducción aplicada por la Cámara de Diputados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

9. **Medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.** El 17 de febrero del 2022, en sesión ordinaria de esta JGE, se aprobó, mediante acuerdo INE/JGE55/2022, someter a la aprobación del CG, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.
10. **Aprobación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.** El 21 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria, el CG, mediante acuerdo INE/CG103/2022, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, a propuesta de esta JGE y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto para el ejercicio fiscal 2022.

Antecedentes relativos a la elección extraordinaria de Senaduría de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas

11. **Renovación de la Cámara de Senadores.** El 1º de julio de 2018, se celebraron elecciones federales ordinarias para renovar, entre otros cargos de elección popular, la Cámara de Senadores.
12. **Declaración de validez de la elección.** El 8 de julio de 2018, el CL en Tamaulipas declaró la validez de la elección de Senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FÓRMULAS DE SENADURÍA	PROPIETARIA(O)	SUPLENTE
PRIMERA FÓRMULA	Américo Villarreal Anaya	Faustino López Vargas
SEGUNDA FÓRMULA	María Guadalupe Covarrubias Cervantes	Rosalinda Cantú González

13. **Jornada electoral 2022.** El domingo 5 de junio de 2022, se celebraron elecciones locales en el estado de Tamaulipas para elegir la Gubernatura en esa entidad, resultando ganadora la fórmula encabezada por el C. Américo Villarreal Anaya.
14. **Toma de protesta como Gobernador del estado de Tamaulipas.** El 1º de octubre de 2022, el C. Américo Villarreal Anaya protestó al cargo como Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas.
15. **Toma de protesta como Senador de la República.** El 10 de enero de 2022, el C. Faustino López Vargas tomó protesta como Senador de la República por parte del grupo parlamentario de MORENA.
16. **Declaración de vacante.** El 15 de noviembre de 2022, el Senado de la República aprobó la declaratoria de vacante en el cargo de Senador de la República, en la primera fórmula de mayoría relativa del estado de Tamaulipas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 16 del Reglamento del referido órgano legislativo, en razón del fallecimiento del Senador Faustino López Vargas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la creación del nuevo proyecto específico "X117610 Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para la Elección Extraordinaria de Senaduría para Tamaulipas", que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado B de la CPEUM; 31; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

incisos b) y o) del RIINE; 14, numeral 1, inciso a) y numeral 3; así como, 15, numeral 5, inciso a) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, establece que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se registrará por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el CG, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, el INE se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. Cabe precisar que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. También podrá contar con oficinas municipales en los lugares en que el CG determine su instalación, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LGIPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 3. Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 4. Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 5. Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE, señala que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa ley. También se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 6. Naturaleza de la JGE.** El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del INE.
- 7. Integración de la JGE.** El artículo 47 de la LGIPE, establece que esta JGE será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de



Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

8. **Atribuciones de la JGE.** El artículo 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a) b), c), d) y o) del RIINE, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá proponer al CG las políticas y los programas generales del INE, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; cumplir y ejecutar los acuerdos del CG; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del CG; coordinar las actividades de las direcciones ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el CG, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

El artículo 49 de la LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

9. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de esta JGE; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales,



financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la UTSI y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

- 10. Atribuciones de las Juntas Locales y Distritales.** El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el INE contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas.

El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55, incisos i) y k) del RIINE, establece las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la organización electoral y la capacitación electoral y educación cívica, entre otras.

El artículo 79, párrafo 1, incisos c), d), l) y m) de la LGIPE, dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a las personas funcionarias de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral y, las demás que les confiera esa ley.

- 11. Jornada electoral.** El Título Tercero del Libro Quinto de la LGIPE, establece los procedimientos de la jornada electoral, respecto a: instalación y apertura de casillas; de la votación; del escrutinio y cómputo en la casilla; de la clausura de la casilla y de la remisión del expediente; así como, disposiciones complementarias.

Marco normativo relacionado con la elección extraordinaria de Senaduría de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa

- 12. Elección extraordinaria de vacante de Senaduría electa por el principio de mayoría relativa.** El artículo 63 de la CPEUM, establece que las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los



presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá, por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. En caso de vacantes de diputaciones y senadurías del Congreso de la Unión electas por el principio de mayoría relativa, que se presenten tanto al inicio de la legislatura como durante su ejercicio, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias.

- 13. Emisión de la convocatoria.** El artículo 77, fracción IV de la CPEUM, dispone que cada Cámara puede, sin la intervención de la otra expedir la convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el artículo 63 de la propia Constitución, en el caso de vacantes de personas diputadas y senadoras del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio de la legislatura correspondiente.
- 14. Disposiciones legales sobre la elección extraordinaria.** El artículo 23, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, indica que cuando se declare nula una elección, o las personas integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los 45 días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral y en el caso de vacantes de integrantes del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias.

El artículo 24, párrafo 1 de la LGIPE, indica que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que la propia LGIPE reconoce a la ciudadanía y a los Partidos Políticos Nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

El artículo 24, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el CG podrá ajustar los plazos establecidos en esa ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 25, párrafo 3 de la LGIPE, indica que la legislación local definirá, conforme a la CPEUM, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.

Marco normativo en materia de CIP

- 15. Plan Estratégico del Instituto.** Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 16. Manual.** El artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Asimismo, las y los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

El artículo 33 del Manual, especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

17. LACIP. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, define lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.



El artículo 2, numeral 2 de los LACIP, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

18. **CIP.** El artículo 3 de los LACIP, señala que tienen como objeto principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
19. **Interpretación de los LACIP.** El artículo 5 de los LACIP, dispone que la DEA será el área facultada para interpretar los citados lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
20. **Creación de nuevos proyectos específicos.** El artículo 8, numeral 2 de los LACIP, señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico del Instituto y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.

El artículo 8, numerales 3 y 5 de los LACIP, refiere que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la misión y la visión del Instituto, así como con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; que los proyectos específicos aprobados por la persona titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.

El artículo 9 de los LACIP, señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes numerales: Alineación al Plan Estratégico; Objetivo del proyecto; Alcance; Justificación, y Fundamento y Atribución.

El artículo 10, párrafos 1, 2, 4 y 5 de los LACIP, establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, la Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales, el Formato 5 Descripción de los Puestos,



Efectividad en el uso de los recursos; Capítulo 1000 y 1000 TIC; así como los Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.

- 21. Control, registro y seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los LACIP, señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

El artículo 15, numeral 9 de los LACIP, refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

- 22. Solicitud de nuevos proyectos específicos.** El artículo 14, numerales 1 a 4 de los LACIP, dispone que, una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los LACIP, en los siguientes supuestos: a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes; b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE que, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los LACIP; que, la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento



que indique la UR; así como que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

- 23. Dictamen creación nuevos proyectos.** El artículo 15, numeral 5, inciso a), de los LACIP, establece que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE en el supuesto de creación de nuevo proyecto específico.
- 24. Requisitos.** El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que, en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.
- 25. Motivación de nuevos proyectos.** En términos del artículo 42 del Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde, motivación y justificación del nuevo proyecto, así como la definición de la fuente de financiamiento para cubrir el presupuesto requerido.
- 26. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** El artículo 16, numeral 1 de los LACIP, señala que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
- 27. Cierre de proyectos.** El artículo 17, numeral 1 de los LACIP, refiere que, para formalizar la etapa final del proyecto, el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.



Los numerales 2 y 3 del artículo 17 de los LACIP, disponen que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.

Marco normativo relacionado con el proyecto específico

- 28. VMRE.** De conformidad con el artículo 133, párrafos 3 y 4 de la LGIPE, es obligación del INE y, en su caso, de los OPL, brindar las facilidades necesarias a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero; asimismo el INE, a través de la Comisión respectiva, la DERFE y la Comisión Nacional de Vigilancia, verificará el registro de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, tanto a nivel federal como local.

De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gubernaturas de los estados y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones de las entidades federativas.

El párrafo 2 de la disposición aludida establece que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica de conformidad con la propia LGIPE y en los términos que determine el INE.

- 29. Documentos y producción de materiales.** Por lo que respecta a la impresión de documentos y producción de materiales, el artículo 216, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, señala que dicha ley y la legislación electoral local determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que se elaboren utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción, y que las boletas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

electorales se elaboren utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

El RE prevé, en su Libro Tercero, Capítulo VIII, el tema de documentación y materiales electorales, en cuyo artículo 149, párrafo 1, se menciona que su objeto es establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el VMRE.

TERCERO. Motivación que sustenta la presente determinación.

Tal y como se estableció en los antecedentes del presente acuerdo, el 1º de julio de 2018 se celebraron elecciones federales ordinarias para renovar la Cámara de Senadores, por lo que el 8 de julio del mismo año, el CL en Tamaulipas efectuó el cómputo y declaró la validez de la elección de Senadurías por el principio de mayoría relativa de esa entidad federativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

FÓRMULAS DE SENADURÍA	PROPIETARIA(O)	SUPLENTE
PRIMERA FÓRMULA	Américo Villarreal Anaya	Faustino López Vargas
SEGUNDA FÓRMULA	María Guadalupe Covarrubias Cervantes	Rosalinda Cantú González

Posteriormente, el 5 de junio de 2022 se celebraron elecciones locales ordinarias en el estado de Tamaulipas para elegir la Gubernatura en dicha entidad, resultando ganador el entonces Senador con licencia Américo Villarreal Anaya, quien el 1º de octubre de 2022 tomó protesta como Gobernador electo.

Por su parte, el suplente de la fórmula, C. Faustino López Vargas, tomó protesta como Senador, pero dado que se suscitó su fallecimiento, quedó vacante la Senaduría por el principio de mayoría relativa del estado de Tamaulipas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese sentido, al actualizarse el supuesto de la ausencia definitiva de las personas propietaria y suplente correspondiente a la primera fórmula de la Senaduría del estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, y ante lo imprevisto de esos hechos, resulta oportuno que este Instituto, a través de la JGE y a propuesta de las UR, realice la previsión de las actividades que deberán desarrollarse para la organización del referido proceso electoral federal extraordinario, por lo que es necesario crear los proyectos específicos para dotar a las UR de los recursos necesarios para iniciar las actividades inherentes a la organización de la referida elección. Lo anterior, en aras de garantizar el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales que tiene conferidos esta autoridad electoral y con ello la completa integración de la Cámara de Senadoras y Senadores.

Por ende, de conformidad con el artículo 14, numeral 1, inciso a) y 15, numeral 5, inciso a) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la creación del proyecto específico "X117610 Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para la Elección Extraordinaria de Senaduría para Tamaulipas", a través del Formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la citada solicitud.

Así, en el documento referido, la DERFE expone las consideraciones que se enuncian a continuación.

Primeramente, se indica que, para el VMRE con motivo del proceso electoral federal extraordinario, se requieren recursos para la producción, impresión y armado de los Sobres-Voto, los cuales se utilizarán para que la ciudadanía tamaulipeca que reside en el extranjero tenga la oportunidad de ejercer su derecho al sufragio; estos Sobres-Voto forman parte del material electoral que se envía en los Paquetes Electorales Postales.

En ese sentido, se considera necesaria la erogación del recurso en la partida 33604, para la impresión y elaboración del material electoral como lo es el Sobre-Voto, el cual, se utilizará para garantizar la secrecía del sufragio emitido por las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

En esa tesitura, el citado proyecto específico considera el periodo que comprende del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2022. El presupuesto contemplado para la atención de las actividades mencionadas es por un monto de \$15,611.00 (quince mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.), monto que considera el pago del servicio de impresión y armado de los Sobres-Voto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Los recursos necesarios para este proyecto quedarán condicionados a la disponibilidad de recursos presupuestales, mismos que serán gestionados ante la DEA.

Para ello, se solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar la captura del nuevo proyecto conforme a lo siguiente:

Descripción	Proyecto: X117610 Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para la Elección Extraordinaria de Senaduría para Tamaulipas
	Presupuesto: \$15,611.00
	Periodo del proyecto Fecha de inicio: 19/11/2022 Fecha de término: 31/12/2022
	Líder de proyecto: Alejandro Sosa Durán, Director de Productos y Servicios Electorales

Objetivo:

Disponer de los materiales electorales para el envío-recepción de los Paquetes Electorales Postales a la ciudadanía en el extranjero, para el Proceso Electoral Extraordinario de la Elección de Senaduría de Tamaulipas.

Alcance:

Producción de los Sobres-Voto, que se utilizarán para que la ciudadanía que reside en el extranjero pueda ejercer su derecho al voto; los cuales forman parte del material electoral que forman parte de los Paquetes Electorales Postales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Capítulo 2000-6000

Al	CP	PO	EP	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
001	083	R005	X117610	33504	15,611													15,611
Total					15,611	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,611

Presupuesto solicitado: \$15,611.00

Es así que, a través del Dictamen 156, de fecha 11 de noviembre de 2022, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la creación del nuevo proyecto "X117610 Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para la Elección Extraordinaria de Senaduría para Tamaulipas".

En tal virtud, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **anexo** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la creación del proyecto específico "X117610 Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para la Elección Extraordinaria de Senaduría para Tamaulipas", de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios del Instituto.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de noviembre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**